

DIRECCIÓN DE LOGÍSTICA



OFICINA DE REGISTRO Y CONTROL
DE ARMAS DE FUEGO

ART. 8 CODIGO CIVIL



“No podrá alegarse
ignorancia de la ley por
ninguna persona”.





GUIA DE EXPOSICIÓN

- ✓ ASPECTOS ADMINISTRATIVOS.
- ✓ CAPACITACIÓN PARA EXAMEN PSICOLÓGICO.
- ✓ CAPACITACIÓN PARA EXAMEN TEÓRICO.
- ✓ CAPACITACIÓN PARA EXAMEN PRÁCTICO.
- ✓ CAPACITACIÓN SOBRE MEDIDAS DE SEGURIDAD EN EL MANEJO DE ARMAS DE FUEGO.



ASPECTOS ADMINISTRATIVOS

- ❑ PROHIBIDO EL USO DE CELULARES DENTRO DE LAS INSTALACIONES COMO EN EL INTERIOR DE ESTA AREA DE EVALUACIÓN.
- ❑ PROHIBIDO TOMAR FOTOGRAFIAS O GRABAR VIDEO DURANTE CUALQUIERA DE LAS EVALUACIONES Y EN LA EXPOSICIÓN.



DIRECCIÓN DE LOGÍSTICA



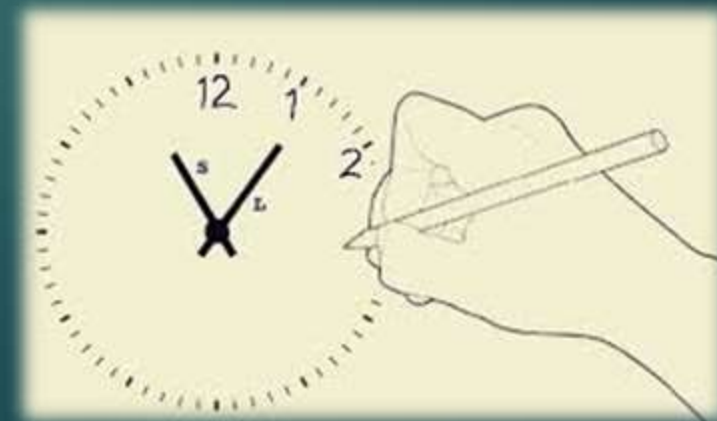
CAPACITACIÓN PARA EXAMÉN PSICOLÓGICO



EXAMÉN PSICOLÓGICO



- ❖ LA PRUEBA ESTÁ CONSTITUIDA POR UNA CANTIDAD DE PREGUSTAS **CON 2 POSIBLES RESPUESTAS**, CADA RESPUESTA TIENE UN PUNTAJE DETERMINADO Y EL RESULTADO FINAL, **ES DETERMINAR SI LA PERSONA ESTÁ O NO ESTÁ APTA PARA LA LICENCIA DE USO DE ARMAS DE FUEGO, CONFORME SU CONDICIÓN PSÍQUICA.**
- ❖ QUIENES SE SOMETAN A LA PRUEBA **DISPONDRÁN DE 50 MINUTOS** PARA TERMINARLA TRANSCURRIDO ESTE LAPSO EL SISTEMA SE DETENDRÁ Y ARROJARÁ INMEDIATAMENTE LA SIGUIENTE PRUEBA.



DIRECCIÓN DE LOGÍSTICA



CAPACITACIÓN DE LA LEY CRAMEAS



OBJETO DE LA LEY CRAMEAS

CONTROLAR
Y
REGULAR



USO, FABRICACIÓN, IMPORTACIÓN,
EXPORTACIÓN, COMERCIALIZACIÓN DE
ARMAS DE FUEGO, MUNICIONES,
EXPLOSIVOS, ACCESORIOS Y
ARTÍCULOS SIMILARES.

ALMACENAJE, TRANSPORTE, TENENCIA,
PORTACIÓN, COLECCIÓN, REPARACIÓN,
MODIFICACIÓN DE ARMAS DE FUEGO.

RECARGA DE MUNICIONES Y FUNCIONAMIENTO DE
POLÍGONOS DE TIRO (FAES, PNC, FEDERACIÓN DE TIRO)





REQUISITOS PARA OBTENER LA LICENCIA

- MAYOR DE 21 AÑOS. EXCEPTO PERSONAL DE ALTA FAES, PNC, ANSP Y PERSONAS QUE HUBIESEN PRESTADO SERVICIO MILITAR PODRÁN OBTENERLA A LOS 18 AÑOS.
- CARECER DE ANTECEDENTES PENALES.
- SOLVENCIA DE LA PNC.
- FOTOCOPIAS DE DUI, NIT AMPLIADA AL 200%.
- PARTIDA DE NACIMIENTO ORIGINAL, *CON VIGENCIA DE NO MÁS DE 90 DÍAS.*

LEY CRAMEAS

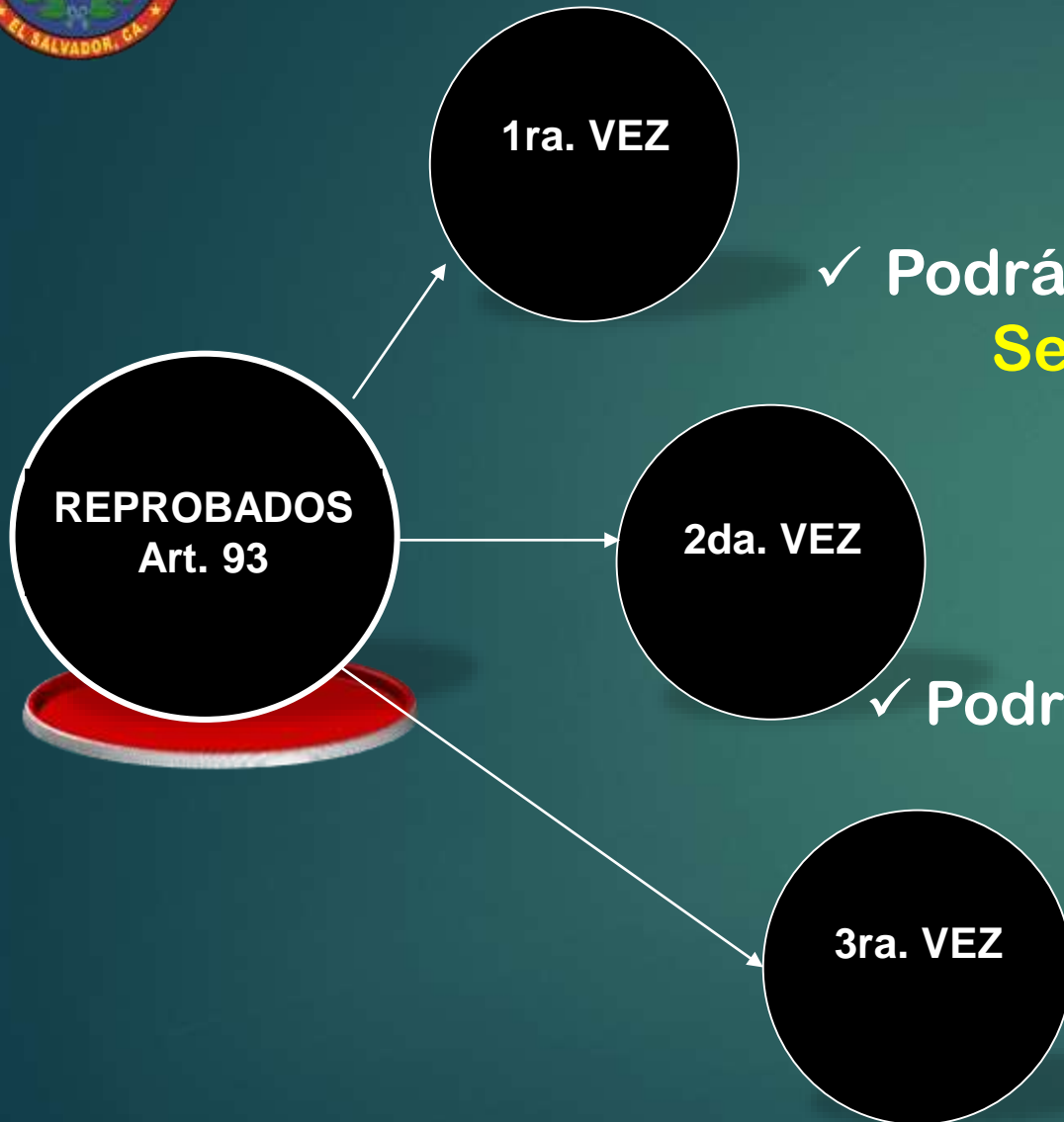


NO PODRAN CONCEDERSE LICENCIAS Y MATRICULAS A LAS PERSONAS SIGUIENTES:

- MENORES DE 21 AÑOS, **EXCEPTO** FAES, PNC, ANSP Y PERSONAS QUE HUBIEREN PRESTADO SERVICIO MILITAR.
- PERSONAS DECLARADAS JUDICIALMENTE EN ESTADO DE INTERDICCIÓN (**INCAPACIDAD MENTAL PARA ADMINISTRAR BIENES**).
- PERSONAS CON ANTECEDENTES PENALES Y POLICIALES, EXCEPTO POR DELITOS CULPOSOS.
- PERSONAS QUE SUFRAN DE LIMITACIONES FÍSICAS O MENTALES, QUE ANULEN O DISMINUYAN SU CAPACIDAD PARA EL USO EFICIENTE Y SEGURO DE UN ARMA DE FUEGO, DE ACUERDO A DICTAMEN MEDICO.



REGLAMENTO DE LA LEY CRAMEAS



✓ Podrá someterse a su segunda evaluación
**Según el art.93 inciso B del Reglamento
Transcurrido 30 D/Hab.**

✓ Podrá someterse a su tercera y última evaluación
**Según el art.93 inciso C del Reglamento
Transcurrido 90 D/Hab.**



TIPOS DE



LICENCIAS



LICENCIA PARA **EL USO** DE ARMAS DE FUEGO

- AUTORIZA A UNA PERSONA NATURAL PARA EL USO DE ARMAS DE FUEGO

LICENCIA PARA **LA REPARACIÓN** DE ARMAS DE FUEGO

- AUTORIZA: REPARAR Y EFECTUAR MODIFICACIONES DE ARMAS DE FUEGO CON FINES COMERCIALES

LICENCIA **PARA RECARGAR** MUNICIÓN

- AUTORIZA A UNA PERSONA NATURAL PARA RECARGAR MUNICION

LICENCIA **PARA MANEJO DE EXPLOSIVOS** CON FINES INDUSTRIALES O DE OBRA CIVIL

- AUTORIZA A UNA PERSONA NATURAL PARA UTILIZAR Y MANIPULAR EXPLOSIVOS DE LOS PERMITIDOS POR LA LEY

LICENCIA **PARA COMERCIALIZAR PRODUCTOS** REGULADO EN LA PRESENTE LEY.

- **VENCIMIENTO CADA 3 AÑOS.**



LICENCIAS RELACIONADAS A LOS PRODUCTOS PIROTECNICOS

(VENCIMIENTO CADA 5 AÑOS)

LICENCIA PARA FABRICACIÓN

- FACULTA A UNA PERSONA NATURAL PARA QUE ELABORE O REALICE MEZCLAS PÍRICAS CUYA FINALIDAD SEA OBTENER UN PRODUCTO PIROTECNICO.

LICENCIA PARA LA COMERCIALIZACIÓN

- FACULTA A UNA PERSONA NATURAL EJERCER COMERCIO DE PRODUCTOS PIROTECNICOS.

LICENCIA PARA LA MANIPULACIÓN EN ESPECTACULOS PIROTECNICOS

- FACULTA A UNA PERSONA NATURAL PARA MANIPULAR PRODUCTOS PIROTECNICOS CON FINES PUBLICITARIOS, DIVERSION Y ESPARCIMIENTO

LICENCIA PARA PERSONA ARTESANA PIROTECNICA

- AUTORIZA A UNA PERSONA NATURAL ELABORAR MEZCLAS PÍRICAS, DE FORMA MANUAL O CREATIVA CON EL FIN DE TRANSFORMARLAS EN PRODUCTO PIROTECNICO

MODELO DE LICENCIA PARA USO DE ARMAS DE FUEGO

REPUBLICA DE EL SALVADOR
MINISTERIO DE LA DEFENSA NACIONAL

LICENCIA PARA EL USO DE ARMAS DE FUEGO



OCULOS:  DENTADO: 

NOMBRES: 

APELLIDOS: 

FECHA DE NASCIMIENTO:  SEXO: MASCULINO

FECHA DE EMISION: 10/06/2015 FECHA DE EXPIRACION: JUNIO 2018

Nº LICENCIA:  001

 PORTADOR







TIPOS DE



MATRICULAS

MATRICULA PARA **TENENCIA Y CONDUCCIÓN**

- FACULTA PARA TENERLA APROVISIONADA, CARGADA Y LISTA PARA EL USO, EN SU PROPIEDAD, NEGOCIO U OFICINA. POR CONDUCCIÓN EL TRANSPORTE DEL ARMA DEBIDAMENTE DESCARGADA Y DESAPROVISIONADA. **(VENCE CADA 5 AÑOS)**



MATRICULAS PARA **PORTACIÓN**

- FACULTA PARA TENERLA APROVISIONADA CARGADA Y LISTA PARA SU USO, SALVO EN LUGARES PROHIBIDOS POR ESTA LEY **(VENCE CADA 3 AÑOS)**



MATRICULA PARA **COLECCIÓN**

- FACULTA LA TENENCIA PARA FINES DE EXHIBICIÓN DE ARMAS DE GUERRA PREVIAMENTE INUTILIZADAS Y ARMAS ANTIGUAS; OBSOLETAS O DE VALOR HISTORICO. **(NUNCA VENCEN)**

REQUISITOS PARA MATRICULAR UN ARMA DE FUEGO

- DOCUMENTO QUE COMPRUEBE LA ADQUISIÓN DEL ARMA DE FUEGO (ESCRITURA PUBLICA DE COMPRA VENTA O FACTURA ORIGINAL CON HOJA BALISTICA)
- CARECER DE ANTECEDENTES PENALES
- SOLVENCIA DE LA PNC
- PRESENTAR LA SOLICITUD DE DATOS PERSONALES LLENA
- COPIA Y ORIGINALES DEL DUI, NIT Y LICENCIA DE USO DE ARMA

ADemás:

- ❖ SER MAYOR DE 21 AÑOS PARA LA MATRICULA DE COLECCIÓN Y LA DE TENENCIA Y CONDUCCIÓN
- ❖ SER MAYOR DE 24 AÑOS, A EXCEPCIÓN DE LO MIEMBROS DE LA FAES, PNC Y ANSP PARA LA MATRICULA DE PORTACIÓN



REQUISITOS PARA REALIZAR REFRENDA DE LICENCIA

- PRESENTAR LA LICENCIA VENCIDA
- COPIA Y ORIGINALES AMPLIADA AL 200% DE DUI Y NIT
- FOLDER TAMAÑO CARTA
- CARECER DE ANTECEDENTES PENALES
- SOLVENCIA DE LA PNC



REQUISITOS PARA REALIZAR REFRENDA DE MATRICULA

- PRESENTAR LA MATRICULA VENCIDA
- COPIA Y ORIGINALES AMPLIADA AL 200% DE DUI, NIT Y LICENCIA DE USO DE ARMAS
- FOLDER TAMAÑO CARTA
- ARMA CON CUATRO CARTUCHOS SOLIDOS NUEVOS
- CARECER DE ANTECEDENTES PENALES
- SOLVENCIA DE LA PNC





¿ QUE ES UN ARMA DE FUEGO?



ES AQUELLA QUE MEDIANTE EL USO DE CARTUCHOS DE PERCUSIÓN ANULAR O CENTRAL, IMPULSEN PROYECTILES A TRAVÉS DE UN CAÑÓN DE ANIMA LISA O RAYADA, MEDIANTE LA EXPANSIÓN DE GASES PRODUCIDOS POR LA COMBUSTIÓN DE MATERIALES EXPLOSIVOS, SOLIDOS, POLVORA U OTRO MATERIAL INFLAMABLE.





ARMAS PERMITIDAS POR LA LEY



PISTOLA



ESCOPETAS



FUSIL Y CARABINA



REVOLVER



- REVOLVERES Y PISTOLAS
- FUSILES Y CARABINAS
- ESCOPETAS

- : HASTA 11.6 MM
- : HASTA 11.6 MM
- : DESDE 0.410" HASTA 0.775"





ARMAS PROHIBIDAS POR LA LEY



EXCEPCION
ART. 72)



Ó



MUNICIONES PERMITIDAS POR LA LEY



CONVENCIONALES Y SÓLIDAS



PERDIGONES O POSTAS (ESCOPETAS)



EXPANSIVAS Y DE PUNTA HUECA



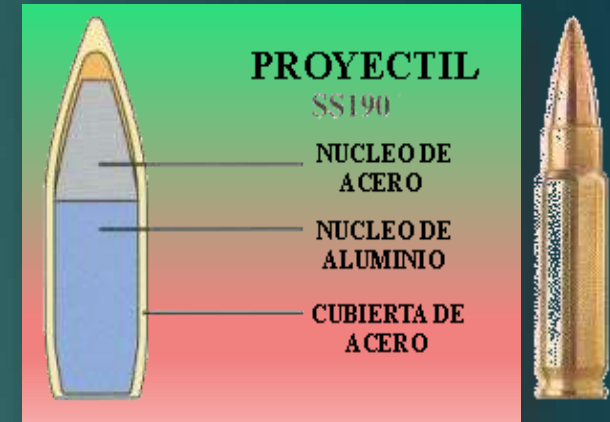


MUNICIONES PROHIBIDAS POR LA LEY

EXPLOSIVAS: PRE-FRAGMENTARIA Y DETONANTES



PERFORANTES



PARA ESCOPETAS

CARTUCHOS EXPLOSIVOS FLECHETTE



INCENDIARIAS





ARTÍCULOS DE LA LEY

ART. 19

PARA COMPRAR UN ARMA DE FUEGO EN UN ESTABLECIMIENTO CON AUTORIZACIÓN, DEBERÁ PRESENTAR SU LICENCIA PARA USO DE ARMAS DE FUEGO Y PARA MATRICULARLA EN LAS OFICINAS DE REGISTRO Y CONTROL DE ARMAS, DEBERÁ PRESENTAR LA FACTURA DEL ARMA EXTENDIDA POR EL ESTABLECIMIENTO.

ART. 21

NO PODRÁN COMPRARSE MAS DE UN (1) ARMA DE FUEGO POR PERSONA NATURAL O JURÍDICA, CADA DOS (2) AÑOS.

TRASPASO DE DOMINIO

ART. 22

TODOS TRASPASO DE DOMINIO DE UN ARMA DE FUEGO, DEBERÁ CONSTAR EN ESCRITURA PÚBLICA.



TRASPASO DE DOMINIO

- EL COMPRADOR DEBERÁ REGISTRAR EL ARMA EN LA OFICINA DE REGISTRO Y CONTROL DE ARMAS DEL MDN EN UN PERIODO DE **QUINCE (15) DIAS SIGUIENTES A LA FECHA DE CELEBRACIÓN DE LA ESCRITURA.**
- EL DOCUMENTO REGISTRADO SERVIRÁ ADEMÁS PARA LA OBTENCIÓN DE LA MATRÍCULA DEL ARMA.
- EL VENDEDOR DEBERÁ INFORMAR AL MDN A MÁS TARDAR, DENTRO DE **LOS DIEZ (10) DIAS HABILES SUBSIGUIENTES A LA FECHA DE CELEBRACIÓN DE LA ESCRITURA.**



REPOSICIÓN DE LICENCIAS Y MATRICULAS

AL EXTRAVIAR SU ARMA DE FUEGO, LICENCIA O MATRICULA



24 HORAS PARA
INFORMAR

CONSTANCIA
DE DENUNCIA
DE ROBO,
HURTO O
EXTRAVIÒ
EXTENDIDA
POR LA PNC

2



ORCAF



TRES (3)
DIAS

EN EL CASO DE LICENCIAS Y MATRICULAS EXTRAVIADAS, SE CONTARÁ CON
TREINTA (30) DIAS HABLES PARA TRAMITAR SU REPOSICIÓN.



AUTORIZACIÓN ESPECIAL

AUTÉNTICA

MATRÍCULAS OTORGADAS A FAVOR DE PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS, QUE EMPLEAREN PERSONAL PARA LA PROTECCIÓN DE SUS VIDAS O BIENES.

EXTENDER UNA AUTORIZACION ESPECIAL LEGALIZADA ANTE NOTARIO, A LA PERSONA NATURAL BAJO CUYA RESPONSABILIDAD SE ENCONTRARÁ EL ARMA, CONTENIENDO LA ACEPTACIÓN DE ÉSTA, ADEMÁS DE LA MATRICULA ORIGINAL O FOTOCOPIA CERTIFICADA DE LA MISMA.

DE SER REQUERIDA POR LA PNC Y NO POSEERLA SERÀ DECOMISADA.

ART. 28





SE PERMITE IMPORTAR SIN NECESIDAD DE PERMISO ESPECIAL

ART. 35

CINTURONES



5 LIBRAS DE POLVORA



CAÑONES DE ARMAS



**ACEITES, SOLVENTES,
MATERIALES Y ACCESORIOS DE
MANTENIMIENTO**



**HASTA 200 MUNICIONES PARA
ARMAS AUTORIZADAS,
TRANSPORTADAS POR EL
TITULAR DEL ARMA.**



**SISTEMAS DE PUNTERÍA EXCEPTO
LOS PROHIBIDOS POR LA LEY.**



CARGADORES Y CACHAS



**ARMAS QUE NO SEAN DE
FUEGO**



ART. 36 DE LA LEY



LOS CIUDADANOS SALVADOREÑOS Y RESIDENTES PERMANENTES PODRAN **TRAER EN SU EQUIPAJE AL INGRESAR AL PAIS HASTA DOS (2) ARMAS DE FUEGO Y DOCIENTAS (200) MUNICIONES POR AÑO**, ASI COMO ACCESORIOS ADQUIRIDOS LEGALMENTE EN EL EXTRANJERO Y **TRASPORTADOS DE ACUERDO A LAS REGULACIONES INTERNACIONALES DE SEGURIDAD**, DEBIENDO PRESENTAR A LA AUTORIDAD LA LICENCIA RESPECTIVA QUE AMPARE SU ADQUISICION LEGAL; A PARTIR DE ESA FECHA TENDRA TRES (3) DIAS HABILES PARA INICIAR LOS TRAMITES PARA LA MATRICULA CORRESPONDIENTE.

EN CASO DE LAS ARMAS DE FUEGO, **EL INTERESADO DEBERA SOLICITAR PREVIO A LA IMPORTACIÓN**; LA AUTORIZACIÓN PROVISIONAL DEL MDN, LA CUAL SE LE EXTENDERA PARA QUE PUEDA INGRESAR AL PAIS.



PROHIBICIONES

ART. 59 DE LA LEY

SE PROHÍBE LA ALTERACIÓN, ELIMINACIÓN, MODIFICACIÓN DE SISTEMA DE MECANISMOS, MARCA DE FABRICACIÓN, NÚMERO DE SERIE, MODELO, TIPO, CAMBIO DE CAÑÓN, CALIBRE, EMPAVONADO O NIQUELADO DE ARMAS DE FUEGO SIN LA AUTORIZACIÓN MDN.



SE PODRÁ MODIFICAR EL SISTEMA DE MECANISMOS, EFECTUAR CAMBIO DE CAÑÓN, CALIBRE, EMPAVONADO O NIQUELADO DE ARMAS DE FUEGO, **PREVIA AUTORIZACIÓN DEL MDN.**



EJEMPLOS DE LUGARES PROHIBIDOS PARA PORTAR ARMAS DE FUEGO

ART. 62



- BANCOS
- HOTELES
- GASOLINERAS
- CENTROS SOCIALES, CULTURALES Y EDUCATIVOS
- PARQUES DE ESPARCIMIENTOS
- ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS





ART. 62A DE LA LEY

LUGARES DE VEDA SEGÚN DECRETO EJECUTIVO



EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA, A SOLICITUD DEL ALCALDE DE LA LOCALIDAD EN COORDINACIÓN CON EL MINISTRO DE SEGURIDAD PÚBLICA Y MINISTRO DE LA DEFENSA NACIONAL, PODRÁ DEFINIR LOS LUGARES DE VEDA DE PORTACIÓN DE ARMAS DE FUEGO, MEDIANTE DECRETO EJECUTIVO PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL.



ART. 75 Y 76 CAUSALES DE DESTRUCCIÓN DE ARMAS DE FUEGO

➤ ARMAS PROHIBIDAS



➤ POR ORDEN DE AUTORIDAD JUDICIAL.



- ARMAS NO RECLAMADAS
- NO PAGO DE MULTAS O SI NO FUERE POSIBLE SU DEVOLUCIÓN





SANCCIONES

ART. 67





TIPOS DE FALTA ART. 67

FALTAS MENOS GRAVES.

- SUSPENSION TEMPORAL DE LA LICENCIA, PERMISO, MATRICULA O AUTORIZACION HASTA 3 MESES.
- MULTA EQUIVALENTE DE HASTA **UN (1) SALARIO MINIMO URBANO VIGENTE**, AL MOMENTO DE IMPONER LA SANCIÓN.

FALTAS GRAVES

- SUSPENSION TEMPORAL DE LA LICENCIA, PERMISO, MATRICULA O AUTORIZACION DESDE 3 MESES HASTA 2 AÑOS.
- MULTA HASTA **DIEZ (10) SALARIOS MINIMOS URBANOS VIGENTES** AL MOMENTO DE IMPONER LA SANCIÓN.

FALTAS MUY GRAVES

- SE SANCIONARÁ CON LA SUSPENSION DE LA LICENCIA, PERMISO, MATRICULA O AUTORIZACION.
- MULTA HASTA **CINCUENTA (50) SALARIOS MINIMOS URBANOS VIGENTES.**



FALTAS ART. 68





FALTAS MENOS GRAVES

➤ **PORTAR ARMA DE FUEGO, SIN LICENCIA PARA USO DE ARMAS DE FUEGO, NO OBSTANTE POSEERLA VIGENTE.**

➤ **PORTAR UN ARMA DE FUEGO SIN SU RESPECTIVA MATRICULA, NO OBSTANTE POSEER VIGENTE**

5% DEL SALARIO MINIMO URBANO VIGENTE

➤ **PORTAR ARMA DE FUEGO CON LA MATRICULA VENCIDA.**

➤ **PORTAR ARMA DE FUEGO CON LICENCIA VENCIDA.**

25% DEL SALARIO MINIMO URBANO VIGENTE



FALTAS MENOS GRAVES

▶ **POSEER MAS DE 50 CARTUCHOS, DE MUNICION PERMITIDA POR LA LEY, SIN POSEER ARMA MATRICULADA DE ESE CALIBRE**

25% DEL SALARIO MINIMO URBANO

▶ **NEGARSE A EXHIBIR O A ENTREGAR UN ARMA DE FUEGO PARA SU RESPECTIVA REVISION POR LA AUTORIDAD COMPETENTE**

25% DEL SALARIO MINIMO URBANO

▶ **OCULTAR A LA AUTORIDAD COMPETENTE LA PORTACION, TENENCIA O CONDUCCION DE ARMA DE FUEGO, EN UN REGISTRO**



FALTAS MENOS GRAVES



➤ **NO REGISTRAR LA ESCRITURA PÚBLICA O NO INFORMAR A LA OFICINA RESPECTIVA DEL MDN DENTRO DE 15 DÍAS SIGUIENTES A LA FECHA DE CELEBRACIÓN DE LA ESCRITURA DE TRASPASO DE DOMINIO DE UN ARMA ENTRE PARTICULARES.**

**50% DEL SALARIO
MINIMO URBANO**

➤ **PERMITIR LA PORTACION DE ARMAS DE FUEGO CONFORME LO DISPONE EL ART. 28 DE LA LEY, SIN EXTENDER LA AUTORIZACION ESPECIAL.**

**100% DEL SALARIO
MINIMO URBANO**



FALTAS MENOS GRAVES



➤ **NO INICIAR LOS TRÁMITES PARA LA MATRÍCULA CORRESPONDIENTE DE LAS ARMAS DE FUEGO DESPUÉS DE LOS TRES DÍAS HÁBILES DE SU INTRODUCCIÓN AL PAÍS.**

25% DEL SALARIO MINIMO URBANO VIGENTE

➤ **CONTRATAR O PERMITIR QUE LABOREN EN EL PROCESO DE RECARGA DE MUNICIÓN, PERSONAS QUE NO POSEAN LA LICENCIA RESPECTIVA.**

UN SALARIO MINIMO URBANO VIGENTE



FALTAS GRAVES



➤ **POSEER MÁS DE DIEZ MUNICIONES DE LAS NO PERMITIDAS POR ESTA LEY.**

100 % DEL SALARIO MINIMO URBANO VIGENTE

➤ **PORTAR UN ARMA EN ESTADO DE EBRIEDAD, NO OBSTANTE LLEVAR CONSIGO LICENCIA Y MATRICULA CORRESPONDIENTE.**

➤ **PORTAR ARMAS DE FUEGO EN LUGARES PROHIBIDOS EN EL ARTÍCULO 62 DE ESTA LEY.**

DOBLE DEL SALARIO MINIMO URBANO VIGENTE

➤ **PERMITIR LA PORTACIÓN DE ARMAS DE FUEGO CONFORME LO DISPONE EL ART. 28 DE LA LEY, SIN PORTAR LA AUTORIZACIÓN QUE DICHO ARTÍCULO EXIGE.**



FALTAS GRAVES

➤ **CONTRATAR O PERMITIR QUE PERSONAL LABORE EN ARMERÍAS, RECARGADORAS DE MUNICIÓN, FABRICACIÓN O PARA MANIPULAR EXPLOSIVOS Y SIMILARES, REALIZANDO TAREAS PROPIAS DE LAS MISMAS, Y QUE NO POSEA LA LICENCIA CORRESPONDIENTE.**

➤ **REINCIDIR EN TRES FALTAS MENOS GRAVES EN EL MISMO AÑO.**

TRES SALARIOS MÍNIMOS URBANOS VIGENTES

➤ **NO DEMOSTRAR A LOS MIEMBROS DE LA DIVISIÓN DE FINANZAS DE LA PNC AL ABANDONAR EL PAÍS QUE LLEVAN CONSIGO LAS ARMAS DE FUEGO A LAS CUALES SE LES AUTORIZO INGRESO TEMPORAL.**

CINCO SALARIOS MÍNIMOS URBANOS VIGENTES



FALTAS GRAVES



- **EMPLEAR ARMAS DE FUEGO EN CASOS DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR A PARTIR DE SENTENCIA JUDICIAL**
- **ESCANDALIZAR CON UN ARMA DE FUEGO EN LA VIA PUBLICA (DISPAROS AL AIRE)**
- **TRAER EN SU EQUIPAJE AL INGRESAR AL PAÍS SIN PERMISO RESPECTIVO DEL MDN, ARMAS DE FUEGO Y/O MÁS DE DOSCIENTAS (200) MUNICIONES.**
- **PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS QUE SE DEDIQUEN A PRESTAR DINERO SOBRE ARMAS DE FUEGO, MUNICIONES Y ACCESORIOS.**

10 SALARIOS MINIMOS URBANOS VIGENTES



FALTAS GRAVES



➤ **UTILIZAR MUNICIONES NO PERMITIDAS POR LA PRESENTE LEY.**

➤ **VENDER MUNICIÓN PARA ARMAS DE FUEGO AUTORIZADAS POR LA LEY SIN LA PRESENTACIÓN DE LA RESPECTIVA MATRICULA.**

CINCO SALARIOS MÍNIMOS URBANOS VIGENTES



FALTAS MUY GRAVES



➤ **MODIFICAR O REPARAR ARMAS DE FUEGO SIN LA AUTORIZACION DEL MINISTERIO DE LA DEFENSA NACIONAL.**

➤ **UTILIZAR ARMAS DE FUEGO QUE NO ESTEN PERMITIDAS PARA EL USO DE PARTICULARES POR LA LEY**

➤ **REALIZAR MODIFICACIONES O REPARAR ARMAS DE FUEGO SIN LA RESPECTIVA AUTORIZACION DEL MINISTERIO DE LA DEFENSA NACIONAL. EJ.: EMPAVONAR EL ARMA, ETC.**

20 VECES DEL SALARIO MINIMO URBANO VIGENTE



FALTAS MUY GRAVES



➤ **ALTERAR LAS CARACTERÍSTICAS ORIGINALES DEL ARMA DE FUEGO, TALES COMO: MARCA, MODELOS, TIPO, CALIBRE, NÚMERO DE SERIE.**

➤ **REALIZAR MODIFICACIONES EN EL MECANISMO DE FUNCIONAMIENTO DE ARMAS PARA SU CONVERSIÓN EN AUTOMÁTICAS.**

➤ **RECARGAR MUNICIONES NO PERMITIDAS POR LA LEY.**

20 VECES DEL SALARIO MINIMO URBANO VIGENTE



FALTAS MUY GRAVES



- **COMERCIALIZAR ARMAS DE FUEGO SIN CONTAR CON LA DEBIDA FACTURA O EL DOCUMENTO LEGAL CORRESPONDIENTE.**
- **OPERAR UN POLÍGONO DE TIRO ABIERTO O CERRADO SIN LA AUTORIZACIÓN CORRESPONDIENTE DEL MINISTERIO DE LA DEFENSA NACIONAL.**
- **FABRICAR, IMPORTAR, EXPORTAR, COMERCIALIZAR, TENER O PORTAR ARTIFICIOS PARA DISPARAR EL ARMA EN FORMA OCULTA, COMO MALETINES, ESTUCHES, LAPICEROS Y LIBROS.**

**20 VECES DEL SALARIO
MINIMO URBANO VIGENTE**



FALTAS MUY GRAVES



➤ **FABRICAR, IMPORTAR, EXPORTAR, COMERCIALIZAR, TENER O PORTAR MIRAS DE VISIÓN NOCTURNA, MIRAS TELESCÓPICAS QUE NO SEAN DE CACERÍA O DEPORTIVAS, MIRAS LÁSER DE USO MILITAR, SILENCIADORES Y EN GENERAL CUALQUIER ARTEFACTO, DISPOSITIVO O ACCESORIO QUE REDUZCA LA DETONACIÓN DEL DISPARO DE ARMAS DE FUEGO, ASÍ COMO DE LOS QUE LANCEN GRANADAS DE CUALQUIER TIPO CON LA MUNICIÓN EMPLEADA PARA SU PROPULSIÓN.**

➤ **REINCIDIR EN TRES FALTAS GRAVES EN EL MISMO AÑO.**

**20 VECES DEL SALARIO
MINIMO URBANO VIGENTE**



FALTAS MUY GRAVES



**DESVIAR A TERCEROS DESTINATARIOS FUERA
DEL TERRITORIO NACIONAL, ARMAS DE FUEGO
Y DEMÁS ARTÍCULOS REGULADOS POR LA LEY.**

**50 VECES DEL SALARIO
MINIMO URBANO VIGENTE**



RECURSO DE INCONFORMIDAD

ART. 68A

- **LA PERSONA NATURAL O JURIDICA QUE HUBIERE SIDO SANCIONADA, PODRA PRESENTAR RECURSO INCONFORMIDAD.**
- **SE PRESENTA A LA OFICINA DE REGISTRO DE ARMAS DE FUEGO DEL MDN**
- **PARA ESTE TRÁMITE SE CUENTA CON DIEZ (10) DIAS HABILES PARA PRESENTARLO.**
- **EL RECURSO DEBE HACERSE POR ESCRITO.**

DIRECCIÓN DE LOGÍSTICA



**CAPACITACIÓN PARA EXAMÉN
PRÁCTICO**



PARTES DE LA PISTOLA





PARTES DE UN REVÓLVER





PARTES DEL FUSIL M-16





PARTES DEL FUSIL 22 MM.

CANTONERA

CULATA

RECAMARA

ALZA

CAÑÓN

PUNTO DE MIRA



GUARDAMONTE

CARGADOR

ANILLA SUPERIOR

ANILLA INFERIOR

DISPARADOR

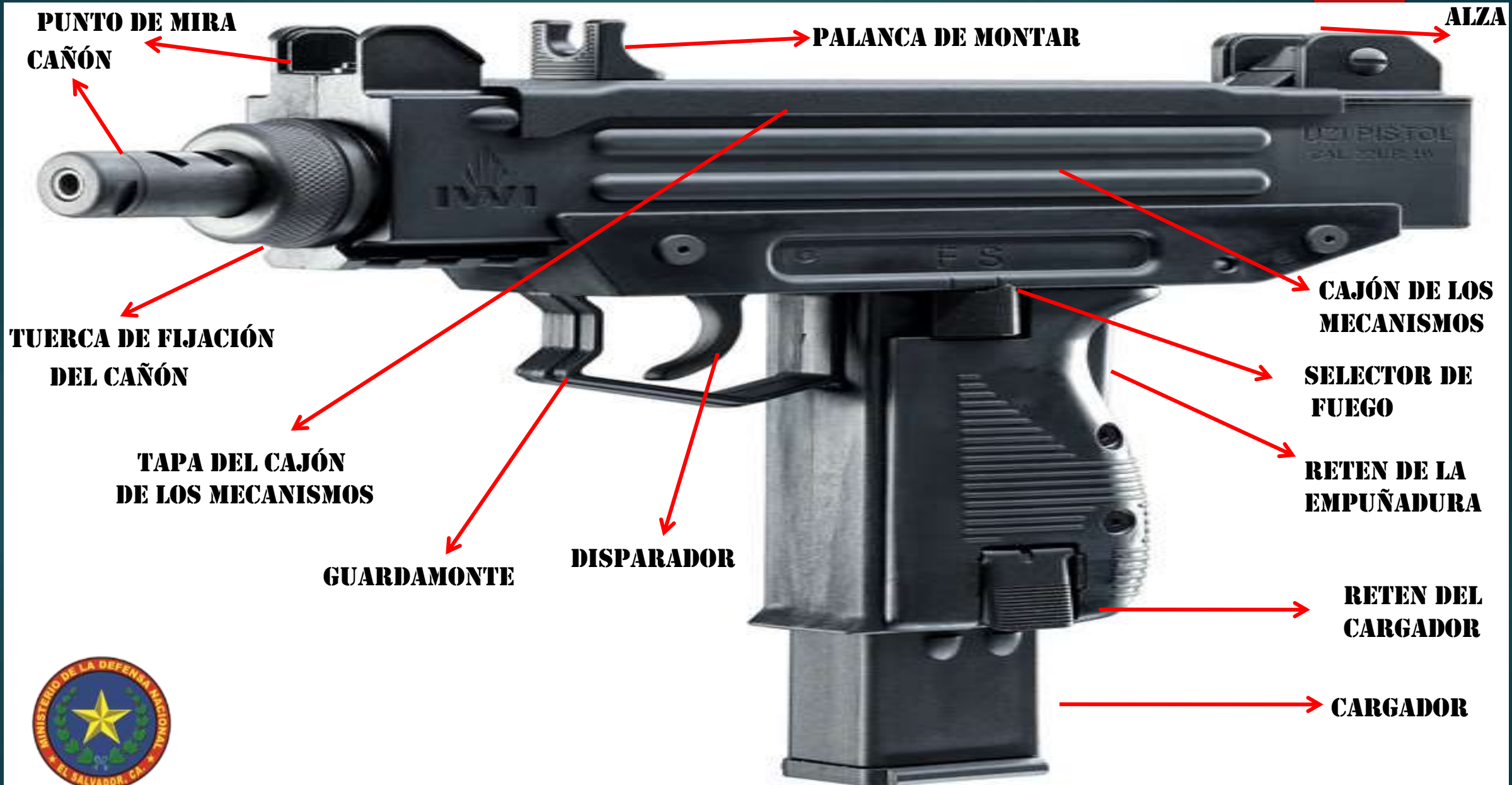
SEGURO DEL CARGADOR



PARTES DE UNA ESCOPETA



PARTES DE LA SUB-AMETRALLADORA UZI



CAPACITACIÓN SOBRE REGLAS BÁSICAS DE SEGURIDAD





- ❖ NUNCA INTENTE LIMPIAR SU ARMA AUNQUE SEA SUPERFICIALMENTE, SI ÉSTA SE ENCUENTRA CARGADA.
- ❖ NO REALICE MOVIMIENTOS U OPERACIONES INNECESARIAS SI NO REQUIERE HACERLAS CUANDO TENGA EN SUS MANOS EL ARMA DE FUEGO.
- ❖ SOLO ENTRENE O PRACTIQUE EN POLÍGONOS LEGALMENTE AUTORIZADOS POR EL MINISTERIO DE LA DEFENSA NACIONAL.
- ❖ NUNCA MANIPULE ARMAS DE FUEGO BAJO LOS EFECTOS DEL ALCOHOL U OTRAS DROGAS.





- ❖ ANTES DE DISPARAR DEBE ESTAR SEGURO QUE NO EXISTA NADA DETRÁS DEL BLANCO QUE PUEDA USTED HERIR O LASTIMAR CON UNA BALA PERDIDA.
- ❖ ANTES DE MANIPULAR UN ARMA DE FUEGO, ASEGÚRESE DE CONOCER LA FORMA CORRECTA DE HACERLO, ES DECIR, DEBE CONOCER LA OPERACIÓN O FUNCIONAMIENTO DE LA MISMA.
- ❖ NUNCA DEJE SU ARMA AL ALCANCE DE NIÑOS.
- ❖ NUNCA PRESTE SU ARMA A NADIE Y MUCHO MENOS A PERSONAS SIN CAPACITACION EN EL MANEJO DE ARMAS DE FUEGO.





- ❖ LAS ARMAS QUE NO ESTÉN SIENDO UTILIZADAS DEBEN DE ESTAR SIEMPRE DESCARGADAS.
- ❖ NUNCA DISPARE A UNA SUPERFICIE DURA, PLANA, SUPERFICIE DEL AGUA O AL AIRE (YA QUE CON LA MISMA VELOCIDAD QUE SUBE LA BALA ASÍ VA A CAER).
- ❖ RESPETE LAS ARMAS PROPIEDAD DE OTRAS PERSONAS.
- ❖ SI TIENE NECESIDAD DE ENTREGAR EL ARMA A OTRA PERSONA, ASEGÚRESE QUE ESTÉ SIEMPRE DESCARGADA Y EN ÓPTIMAS CONDICIONES DE FUNCIONAMIENTO.





- ❖ SIEMPRE MANTENGA DESCARGADA EL ARMA HASTA QUE ESTÉ LISTO PARA DISPARARLA, CON CARGADOR FUERA.
- ❖ ANTES DE MANEJAR Y CARGAR UN ARMA, ASEGÚRESE DE SABER CÓMO FUNCIONA.
- ❖ SIEMPRE MANTENGA SU DEDO FUERA DEL DISPARADOR HASTA QUE ESTÉ LISTO PARA DISPARAR
- ❖ EVITE GOLPES FUERTES O CAÍDAS DE SU ARMA.
- ❖ SIEMPRE TRATE CADA ARMA COMO SI ESTUVIERA CARGADA.





- ❖ NO EXHIBIR EL ARMA.
- ❖ NO JUGAR CON EL ARMA MIENTRAS SE ENCUENTRE CARGADA O DESAPROVISIONADA.
- ❖ VERIFICAR QUE LA CORREDERA DE LA PISTOLA QUEDE HACIA ATRÁS DESPUÉS DE DISPARAR TODOS LOS TIROS DEL CARGADOR.
- ❖ GUARDE SU ARMA DE FUEGO, DESCARGADA Y SEPARADA DE SU MUNICIÓN, EN UN LUGAR SEGURO BAJO LLAVE; PREFERENTEMENTE EN UNA CAJA FUERTE.
- ❖ COMPROBAR QUE NO HAYAN TIROS EN LA RECÁMARA AL DEJAR DE USAR EL ARMA.



**SU CAPACITACIÓN
HA CONCLUIDO...**

**SIGA LAS
SIGUIENTES
INDICACIONES**



INDICACIONES PARA SOMETERSE A EVALUACIÓN PARA OBTENER LICENCIA DE USO DE ARMAS DE FUEGO

Seleccione el número de terminación de su DUI (después del guion), para obtener el Código de Seguridad QR.



Presione su numero de terminación:

0

1

2

3

4

5

6

7

8

9